



Municipalidad de la Molina



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2017

La Molina, 28 ABR. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: Los Informes N° 018-2017-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y N° 053-2017-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 323, Ordenanza que establece exoneraciones al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en determinadas vías del Distrito de La Molina, aprobada con la Ordenanza N° 314; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 323, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre del 2016, se aprobó la Ordenanza que Establece Exoneraciones al Pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en Determinadas Vías del Distrito de La Molina, aprobada con la Ordenanza N° 314, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016; estableciéndose en su Primera Disposición Final, la facultad otorgada al Alcalde, para aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 017-2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 323 hasta el 30 de abril del 2017;

Que, mediante Informe N° 053-2017-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 323 hasta el 31 de diciembre del 2017, con la finalidad de otorgar facilidades a los vecinos del distrito y demás usuarios, para que cumplan con sus obligaciones tributarias, considerando conveniente ampliar el plazo de la implementación de la campaña de sensibilización respecto al uso de los parquímetros destinados al cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de La Molina, en el marco de la Ordenanza N° 314; propuesta que es ratificada por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 018-2017-MDLM-GAT;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su Artículo 42° que mediante Decretos de Alcaldía se establecen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma precitada, establece que es función del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos y demás usuarios, las facilidades de manera temporal para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 323;



Estando a los fundamentos expuestos, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 108-2017-MDLM-GAJ, ratificada por la Gerencia Municipal con Memorando N° 067-2017-MDLM-GM, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre del 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 323, que Establece Exoneraciones al Pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en Determinadas Vías del Distrito de La Molina, aprobada con Ordenanza N° 314.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE